

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0263 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022**  
Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia de  
Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra  
Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0646 de  
2020 (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA  
UNIFAMILIAR EN DOS PISOS)"

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de septiembre de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0735, el señor **ORIS ERLEY CAICEDO SOLORZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.312.746, en calidad de propietario y titular de la Licencia, a través de apoderado solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0646 de 2020 (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-116706 y Cédula Catastral No. 50001-01-06-0241-0055-000, ubicado en la CARRERA 58 No. 10-02 SUR CALLE 10 SUR No. 56-71, Urbanización LAS AMERICAS, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 13 de noviembre de 2020, siendo vigente hasta el 12 de noviembre de 2022.

Que la Arquitecta **LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ**, identificado con Matrícula Profesional No. **25700-28683 CND**, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que la obra de la Construcción cuenta con un avance del 55 %.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** la Prórroga de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0646 de 2020 (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-116706 y Cédula Catastral No. 50001-01-06-0241-0055-000, ubicado en la CARRERA 58 No. 10-02 SUR CALLE 10 SUR No. 56-71, Urbanización LAS AMERICAS, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0263 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022**  
Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0646 de 2020 (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS)"

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0646 de fecha 12 de Noviembre de 2020 y ejecutoriada el 13 de Noviembre de 2020, hasta el 12 de Noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**26 OCT 2022**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veinticinco (25) de octubre de 2022 siendo las once y veinte de la mañana (11:20 a.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0263** de 2022, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No 50001-1-20-0646 de 2020 (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS) radicada bajo el numero No OA -22 0735 , al señor **JAIME ANDRÉS GUZMÁN HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 86.071.830 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado del titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0263** quedó en firme el día veintiséis (26) de octubre de 2022.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

